



**A9-0185/2020**

8.10.2020

**\*\*\***

## **RECOMENDACIÓN**

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles y su Protocolo de aplicación (2020-2026)  
(05243/2020 – C9-0073/2020 – 2020/0002(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Caroline Roose

***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS .....	9
CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO .....	13
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO .....	14
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	15



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles y su Protocolo de aplicación (2020-2026)

(05243/2020 – C9-0073/2020 – 2020/0002(NLE))

**(Aprobación)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (05243/2020),
  - Visto el proyecto de Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y República de Seychelles y su Protocolo de aplicación (2020-2026) (05246/2020),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (C9-0073/2020),
  - Vista su Resolución no legislativa, de ...<sup>1</sup>, sobre el proyecto de Decisión,
  - Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,
  - Vista la opinión de la Comisión de Presupuestos,
  - Vista la carta de la Comisión de Desarrollo,
  - Vista la Recomendación de la Comisión de Pesca (A9-0185/2020),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo y del Protocolo;
  2. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Seychelles.

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P9\_TA(0000)0000.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Introducción

La Unión Europea ha firmado un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible (ACPS) con la República de Seychelles, así como el Protocolo de aplicación de dicho acuerdo, para un período de seis años (2020-2026). El acuerdo precedente entre la Unión y Seychelles, que se firmó y entró en vigor en 2007, se había renovado de forma tácita hasta ahora. El último protocolo de aplicación abarcaba un período de seis años, desde enero de 2014 hasta enero de 2020.

El Acuerdo define las normas por las que se rige el acceso de los buques de pesca de la Unión a las aguas de Seychelles. A cambio de derechos de pesca, la Unión presta apoyo financiero y técnico a Seychelles. La Unión Europea y Seychelles también han llegado a un acuerdo sobre un conjunto de mecanismos y normas destinados a promover la pesca sostenible, en particular mejorando el control de las pesquerías, la recogida de datos, la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) y la cooperación en el seno de las organizaciones regionales de ordenación pesquera a las que pertenecen la Unión y Seychelles.

Desde el punto de vista financiero, el Acuerdo entre la Unión y Seychelles es el quinto acuerdo de pesca en vigor más importante de la Unión y el más importante en el océano Índico.

### Contenido del Acuerdo y del Protocolo

De conformidad con las prioridades de la política pesquera común desde 2014 y las normas relativas a los ACPS, el nuevo Acuerdo y el Protocolo que lo acompaña insisten en la necesidad de respetar los principios de sostenibilidad y de pescar únicamente el excedente calculado sobre la base de los mejores dictámenes científicos disponibles.

#### *Posibilidades de pesca*

El Acuerdo entre la Unión y Seychelles, que es un acuerdo atunero, concede derechos de pesca a los buques europeos que capturen principalmente las distintas especies de atún presentes en las aguas de Seychelles.

El nuevo protocolo prevé posibilidades de pesca para cuarenta atuneros cerqueros con jareta (un número estable con respecto al protocolo precedente), ocho palangreros de superficie (dos buques adicionales con respecto al protocolo precedente) y embarcaciones de apoyo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI).

Según el estudio de impacto posterior y previo sobre el Acuerdo UE-Seychelles, el índice medio de utilización del Acuerdo ha sido del 69 % para los cerqueros y del 7 % para los palangreros de superficie.

#### *Apoyo financiero*

La contrapartida financiera de la Unión Europea asciende a 5 300 000 EUR anuales, que se

desglosan en 2 500 000 EUR para el acceso a los recursos pesqueros y 2 800 000 EUR para apoyar el desarrollo de la política sectorial pesquera de Seychelles.

El Acuerdo establece que el apoyo sectorial debe incluir medidas de apoyo y gestión para las pesquerías, incluidas las de pequeña escala y la acuicultura, la gestión de la salud y de la calidad, el seguimiento, el control y la vigilancia de las pesquerías y la lucha contra la pesca INDNR, la promoción de la capacidad científica, en particular en relación con los datos sobre capturas, y el refuerzo de las infraestructuras.

Los buques que pesquen en virtud del Acuerdo deben pagar un canon de 80 EUR por tonelada de pescado capturado en los dos primeros años de aplicación del Protocolo y de 85 EUR en los cuatro años siguientes. Se calcula que esta contribución de los armadores ascenderá a 26 400 000 EUR en los seis años de duración del Protocolo.

### **Sector pesquero y recursos en Seychelles y en el océano Índico**

El sector pesquero de Seychelles está muy desarrollado. Representa una parte importante de la economía de Seychelles y prácticamente el 90 % de sus exportaciones, y desempeña un papel fundamental en la seguridad alimentaria de Seychelles. Una de las particularidades del sector pesquero de Seychelles es que también captura especies migratorias como el atún, que capturan los buques europeos.

Las zonas de pesca de Seychelles contienen mucha biomasa. Las atraviesan las rutas migratorias de grandes especies pelágicas como el atún rosa (listado), el rabil y el patudo. Aunque, según las evaluaciones de las poblaciones del océano Índico realizadas por la CAOI, las poblaciones de atún rosa y patudo están en buen estado, hace años que se alcanzaron los niveles de alerta para el rabil, víctima de la sobrepesca.

El Comité Científico de la CAOI recomendó ya en 2015 una reducción del 20 % de las capturas de rabil. Esta recomendación, renovada en 2018, no se ha aplicado.

El sector pesquero, también a través de la flota extranjera, es un importante empleador en Seychelles, en particular por el embarque de marinos o por la industria de transformación.

### **Conclusiones y recomendaciones**

El Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles debe garantizar que la flota europea autorizada a pescar en las aguas de Seychelles respete los objetivos de sostenibilidad y protección del medio ambiente y no tenga un impacto negativo en la biodiversidad marina. Por tanto, los buques europeos solo pueden pescar el excedente, calculado sobre la base de los mejores dictámenes científicos disponibles. Es fundamental que el Acuerdo sea compatible con las medidas de conservación y gestión establecidas, en particular, por la CAOI, y contribuya a su aplicación. En este sentido, es especialmente positivo que las dos partes tengan la intención de reforzar su cooperación en el seno de la CAOI.

El Acuerdo fomentará asimismo una mayor cooperación económica, financiera, técnica y científica entre la Unión y Seychelles que debe manifestarse, concretamente, en el objetivo de lograr una pesca sostenible y una explotación razonable de los recursos pesqueros.

Habida cuenta del índice de utilización del Acuerdo y del estado de determinadas poblaciones, cabe lamentar que no se haya reducido el número de buques autorizados. El hecho de que no se haya reducido podría conllevar un aumento de la capacidad de pesca en la región, con consecuencias desastrosas. Por otra parte, la Comisión debe impulsar la adopción de nuevas medidas de conservación del rabil.

Es necesario mejorar la selectividad con objeto de limitar considerablemente las capturas accesorias y las capturas de juveniles. Es positivo que en el Acuerdo se tengan en cuenta las medidas de la CAOI destinadas a limitar el número de embarcaciones de apoyo y de dispositivos de concentración de peces (DCP), pero, por sí solo, ello no será suficiente para limitar el impacto negativo de los DCP en los recursos pesqueros y la contaminación marítima. Es necesario prever una actuación firme con objeto de reducir el número de DCP y de embarcaciones de apoyo.

Disponer de datos fiables y precisos es un requisito previo esencial para una gestión sostenible de la pesca. Por ello, es importante que el Acuerdo contribuya a la mejora de la recogida, puesta en común y tratamiento de los datos, en particular los relativos a las capturas y al estado de las poblaciones. El seguimiento y el control de las pesquerías es fundamental para asegurarse de que se aplican las normas vigentes. A este fin, la posibilidad que introduce el Acuerdo UE-Seychelles de realizar inspecciones conjuntas de los buques europeos constituye un avance muy valioso. El compromiso de Seychelles, contemplado en el Acuerdo, de publicar todos los acuerdos de pesca y todas las licencias concedidas a buques de terceros países, al igual que la cláusula que garantizará que los demás buques extranjeros no se beneficien de condiciones más favorables que las aplicadas a los buques europeos, también puede permitir reforzar las normas para toda la flota extranjera que faena en las aguas de Seychelles. Es importante que una parte considerable del apoyo sectorial previsto por el Acuerdo se destine a reforzar la capacidad de Seychelles en el ámbito del control y la lucha contra la pesca INDNR.

El Acuerdo también debe beneficiar al sector pesquero de Seychelles, y en particular a su componente de pequeña escala. El apoyo sectorial debe tener un objetivo más específico y financiar únicamente las medidas que contribuyan al desarrollo de la pesca local, a una buena gestión de las pesquerías y al refuerzo del seguimiento, el control y la vigilancia. Se ha de tener especialmente en cuenta el refuerzo de la formación de los marinos de Seychelles, especialmente sobre los aspectos relacionados con la seguridad a bordo. La publicación de las listas completas de los proyectos financiados por el apoyo sectorial y la visita de estos por observadores serían un paso importante para mejorar la transparencia y la confianza. Por otra parte, convendría que el sector pesquero de Seychelles, en toda su diversidad, pueda participar en las negociaciones relativas al Acuerdo, tanto en lo relativo a las posibilidades de pesca como en lo relativo al apoyo sectorial.

Por último, la ponente insiste en que se ha de informar cumplida e inmediatamente al Parlamento, en todas las etapas, de los procedimientos relativos al Acuerdo, a su Protocolo y, en su caso, a su renovación. Asimismo, la ponente recuerda que recurrir de manera casi sistemática a la aplicación provisional de acuerdos internacionales antes de que el Parlamento haya podido dar su aprobación es contraria a los principios del Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación y socava la calidad democrática de la Unión en su conjunto.

6.5.2020

## OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

para la Comisión de Pesca

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles y su Protocolo de aplicación (2020-2026) (05243/2020 – C9-0073/2020 – 2020/0002(NLE))

Ponente de opinión: Lefteris Christoforou

### BREVE JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible<sup>1</sup> entre la Unión Europea (en lo sucesivo, la «Unión») y la República de Seychelles entró en vigor el 2 de noviembre de 2007. El Protocolo de aplicación por seis años<sup>2</sup> entró en vigor el 18 de enero de 2014 y ha expirado el 17 de enero de 2020. La Comisión entabló negociaciones con el Gobierno de la República de Seychelles con el fin de celebrar un nuevo Acuerdo y su Protocolo de aplicación; ambos se rubricaron el 22 de octubre de 2019.

La negociación de un nuevo Acuerdo con la República de Seychelles se inscribe en el marco de la acción exterior de la Unión respecto de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y tiene en cuenta, en particular, los objetivos de la Unión en materia de respeto de los principios democráticos y los derechos humanos. El nuevo Acuerdo tiene en cuenta asimismo las prioridades de la política pesquera común reformada<sup>3</sup>.

El nuevo Protocolo establece posibilidades de pesca para los buques de la Unión en la zona de pesca de Seychelles de acuerdo con los mejores dictámenes científicos disponibles y con las resoluciones de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI). El objetivo es permitir que la Unión y la República de Seychelles trabajen más estrechamente en la promoción de una explotación responsable de los recursos pesqueros en la zona de pesca de Seychelles y en el Océano Índico, y favorecer unas condiciones de trabajo dignas en las actividades pesqueras.

Este nuevo Protocolo tiene en cuenta los resultados de una evaluación del último Acuerdo y de su Protocolo (2014-2020) y de una evaluación prospectiva sobre la conveniencia de celebrar un Acuerdo y un Protocolo nuevos. Ambas evaluaciones fueron realizadas por expertos externos.

El Protocolo establece posibilidades de pesca en las categorías siguientes:

---

<sup>1</sup> DO L 290 de 20.10.2006, p. 2.

<sup>2</sup> DO L 4 de 9.1.2014, p. 3.

<sup>3</sup> DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

- a) cuarenta atuneros cerqueros con jareta;
- b) ocho palangreros de superficie;
- c) embarcaciones de apoyo de conformidad con las resoluciones pertinentes de la CAOI.

El Protocolo abarca un período de seis años a partir de la fecha de su aplicación provisional, es decir, a partir de la fecha de la firma.

La contrapartida financiera anual de la Unión asciende a 5 300 000 EUR, sobre la base de:

- a) un importe anual de 2 500 000 EUR por el acceso a los recursos pesqueros de la zona de pesca de Seychelles, equivalente a un tonelaje de referencia de especies altamente migratorias de 50 000 toneladas anuales;
- b) un importe anual de 2 800 000 EUR destinado al apoyo al desarrollo de la política sectorial de pesca de Seychelles. Este apoyo responde a los objetivos del Plan Integral de Pesca de Seychelles.

El importe anual para los créditos de compromiso y de pago se establece durante el procedimiento presupuestario anual, incluidos los créditos de la línea de reserva para los protocolos que no hayan entrado en vigor a principios de año<sup>4</sup>.

El nuevo Acuerdo establece una comisión mixta encargada de supervisar la aplicación del Acuerdo y su Protocolo de aplicación. La Comisión estaría facultada para aprobar, en nombre de la Unión, las modificaciones del Protocolo que deba adoptar la Comisión Mixta constituida en virtud del Acuerdo.

\*\*\*\*\*

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que recomiende que el Parlamento conceda su aprobación al proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y su Protocolo de aplicación (2020-2026) entre la Unión Europea y la República de Seychelles.

---

<sup>4</sup> De conformidad con el Acuerdo interinstitucional sobre cooperación en materia presupuestaria (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Título</b>	Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles y su Protocolo de aplicación (2020-2026)
<b>Referencias</b>	05243/2020 – C9-0073/2020 – 2020/0002(NLE)
<b>Comisión competente para el fondo</b>	PECH
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 9.3.2020
<b>Ponente</b> Fecha de designación	Lefteris Christoforou 28.1.2020
<b>Examen en comisión</b>	2.3.2020
<b>Fecha de aprobación</b>	4.5.2020
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :                36 - :                1 0 :                4
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Rasmus Andresen, Clotilde Armand, Robert Biedroń, Anna Bonfrisco, Olivier Chastel, Lefteris Christoforou, David Cormand, Paolo De Castro, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Valentino Grant, Elisabetta Gualmini, Francisco Guerreiro, Valerie Hayer, Eero Heinäluoma, Niclas Herbst, Monika Hohlmeier, Mislav Kolakušić, Moritz Körner, Joachim Kuhs, Zbigniew Kuźmiuk, Ioannis Lagos, Hélène Laporte, Pierre Larroustourou, Janusz Lewandowski, Margarida Marques, Siegfried Mureşan, Victor Negrescu, Andrey Novakov, Jan Olbrycht, Dimitrios Papadimoulis, Karlo Ressler, Bogdan Rzońca, Nicolae Ştefănuţă, Nils Torvalds, Nils Ušakovs, Johan Van Overtveldt, Rainer Wieland, Angelika Winzig
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Damian Boeselager, Petros Kokkalis

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

<b>36</b>	<b>+</b>
ECR	Zbigniew Kuźmiuk, Bogdan Rzońca, Johan Van Oortveldt
GUE/NGL	Petros Kokkalis, Dimitrios Papadimoulis
NI	Ioannis Lagos
PPE	Lefteris Christoforou, José Manuel Fernandes, Niclas Herbst, Monika Hohlmeier, Janusz Lewandowski, Siegfried Mureşan, Andrey Novakov, Jan Olbrycht, Karlo Ressler, Rainer Wieland, Angelika Winzig
Renew	Clotilde Armand, Olivier Chastel, Valerie Hayer, Moritz Körner, Nicolae Ştefănuţă, Nils Torvalds
S&D	Robert Biedroń, Paolo De Castro, Eider Gardiazabal Rubial, Elisabetta Gualmini, Eero Heinäluoma, Pierre Larrourou, Margarida Marques, Victor Negrescu, Nils Ušakovs
Verts/ALE	Rasmus Andresen, Damian Boeselager, David Cormand, Francisco Guerreiro

<b>1</b>	<b>-</b>
ID	Hélène Laporte

<b>4</b>	<b>0</b>
ID	Anna Bonfrisco, Valentino Grant, Joachim Kuhs
NI	Mislav Kolakušić

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

29.5.2020

## **CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO**

Pierre Karleskind  
Presidente  
Comisión de Pesca  
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles y su Protocolo de aplicación (2020-2026) (COM(2020)0002 – C9-0000/2020 – 2020/0002(NLE))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Desarrollo que emitiera una opinión dirigida a su comisión. En la reunión del 12 de mayo de 2020, la comisión decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Desarrollo examinó la cuestión en su reunión del 12 de mayo de 2020. En esta reunión, la comisión decidió pedir a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación.

Le saluda muy atentamente,

Tomas Tobé

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

<b>Título</b>	Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Seychelles y su Protocolo de aplicación (2020-2026)		
<b>Referencias</b>	05243/2020 – C9-0073/2020 – 2020/0002(NLE)		
<b>Fecha de la consulta / solicitud de aprobación</b>	26.2.2020		
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	PECH 9.3.2020		
<b>Comisiones competentes para emitir opinión</b> Fecha del anuncio en el Pleno	DEVE 9.3.2020	BUDG 9.3.2020	
<b>Ponentes</b> Fecha de designación	Caroline Roose 4.2.2020		
<b>Examen en comisión</b>	19.2.2020	18.5.2020	25.5.2020
<b>Fecha de aprobación</b>	1.10.2020		
<b>Resultado de la votación final</b>	+: -: 0:	21 2 4	
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Clara Aguilera, François-Xavier Bellamy, Izaskun Bilbao Barandica, Isabel Carvalhais, Rosanna Conte, Rosa D'Amato, Fredrick Federley, Giuseppe Ferrandino, João Ferreira, Francisco Guerreiro, Niclas Herbst, France Jamet, Pierre Karleskind, Predrag Fred Matić, Francisco José Millán Mon, Cláudia Monteiro de Aguiar, Grace O'Sullivan, Manuel Pizarro, Caroline Roose, Bert-Jan Ruissen, Annie Schreijer-Pierik, Ruža Tomašić, Peter van Dalen, Theodoros Zagorakis		
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Manuel Bompard, Nicolás González Casares, Valentino Grant		
<b>Fecha de presentación</b>	8.10.2020		

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

<b>21</b>	<b>+</b>
ECR	Bert-Jan RUISSEN, Ruža TOMAŠIĆ
ID	Valentino GRANT, Rosanna CONTE
NI	Rosa D'AMATO
PPE	François-Xavier BELLAMY, Niclas HERBST, Francisco José MILLÁN MON, Cláudia MONTEIRO DE AGUIAR, Annie SCHREIJER-PIERIK, Peter VAN DALEN, Theodoros ZAGORAKIS
Renew	Izaskun BILBAO, Fredrick FEDERLEY, Pierre KARLESKIND
S&D	Clara AGUILERA, Isabel CARVALHAIS, Giuseppe FERRANDINO, Nicolás GONZALEZ CASARES, Predrag Fred MATIĆ, Manuel PIZARRO

<b>2</b>	<b>-</b>
GUE/NGL	Manuel BOMBARD
ID	France JAMET

<b>4</b>	<b>0</b>
ID	João FERREIRA
Verts/ALE	Francisco GUERREIRO, Grace O'SULLIVAN, Caroline ROOSE

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones